# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

### CIRCULAR No. 76/2021

Toluca de Lerdo, México, a 30 de septiembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### CONSIDERANDO

- I. El órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los Derechos Humanos, se estableció una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Asimismo, los artículos 5, fracción VII, y 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que los peritos e intérpretes son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia a las características propias de un perito y su eventual asignación como tercero en discordia.
- IV. En seguimiento a lo anterior, el veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la circular 13/2018, el Pleno de este Consejo, tuvo a bien aprobar y expedir los lineamientos por los que se establece el mecanismo para la asignación de peritos; aunado a ello, en el numeral sexto del acuerdo en cita, se autorizó la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. Ahora bien, el doce de julio de dos mil dieciocho, este Consejo aprobó la primera lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al citado año, misma que fue comunicada mediante circular número 24/2018.
- VI. En ese sentido, el cinco de septiembre del dos mil diecinueve y el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se autorizaron las convocatorias para formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos dos mil diecinueve y dos mil veinte.
- VII. Posteriormente, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y el once de diciembre del dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó las listas oficiales definitivas de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondientes al dos mil diecinueve y dos mil veinte, y lo comunicó a través de las circulares 44/2019 y 76/2020 respectivamente.
- VIII. En ese orden de ideas, y a razón de contar con un banco de expertos que permitan atender las solicitudes de peritajes en las diferentes materias y ramas del conocimiento humano que demanda la naturaleza de la prueba en el ejercicio de la administración de justicia, resulta indispensable conformar la Lista Oficial de Peritos Externos para el ejercicio del año dos mil veintidós.

Con fundamento en las fracciones XVI, XXIII y XXXVI del artículo 63 y 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide la convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión de la presente convocatoria en los medios electrónicos del Poder Judicial.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico activar la plataforma para el registro de solicitudes de la presente convocatoria.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

# CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS 2022

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a las circulares 39/2017, 13/2018 y 62/2020; y con fundamento a los artículos 5, fracción VII y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1255 y 1410 del Código de Comercio; a fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, laboral, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano CONVOCA a todas y todos los interesados que aspiren a integrar la Lista Oficial de Peritos Externos.

Bajo las siguientes:

#### **BASES**

#### A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:

- **I. PERFIL.** Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.
- II. FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS. Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos Externos, no les otorga el carácter de servidores públicos del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

III. MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR. Las y los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, en las siguientes especialidades:

Actuaría, financiera y Matemática	Genética	Paidopsiquiatría
Administración	Geriatría	Partidor
Aerofotogrametría	Gineco-obstetricia	Pedagogía
Agrimensura	Grafología	Psicología
Agronomía	Grafometría	Psicología (con especialización en
		Adopción)
Análisis de videos	Grafoscopía	Psicología con conocimientos en
		Protocolo de Estambul
Anestesiología	Impacto Ambiental	Psicología Infantil
Arquitectura	Informática, Telemática,	Psiquiatría
	Ordenadores, aplicaciones	
	software e Internet	
Auditoría y Contaduría	Ingeniería Automotriz	Química
Bioquímica	Ingeniería Civil	Sexología
Caligrafía	Ingeniería Industrial	Topografía



Cardiología	Ingeniería Mecánica	Toxicología
Cirugía General	Medicina	Trabajo Social
Contabilidad	Medicina del Trabajo	Trabajo Social (con especialización en Adopción)
Criminalística	Medicina Forense con conocimientos en Protocolo de Estambul	Traductores e intérpretes de Lenguas Indígenas
Criminología	Medicina Genética molecular	Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: Chino Mandarín, Chino Cantonés, Árabe, Libanés, Japonés, Coreano, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Polaco, Hebreo, Ruso, Húngaro, Búlgaro, Catalán, Checo, Holandés, Eslovaco, Ucraniano, Rumano, Sueco, Irlandés, y Turco
Dactiloscopía	Medios Electrónicos	Traductores e Intérpretes para Sordomudos y problemas de lenguaje
Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Siniestros	Neurología	Tránsito Terrestre
Derecho especializado en grupos indígenas	Nutrición	Traumatología
Documentoscopía	Odontología	Valuación de Bienes Inmuebles
Fonética Forense	Oftalmología	Valuación de Bienes Muebles
Fonometría	Ortopedia	Valuación de Joyas
Fotografía, audio y video	Paidología	Valuación de Obras de Arte
· ·		Valuación en Derechos de Autor

### B) REQUISITOS:

#### I. Ser ciudadano mexicano;

- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; certificado, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a concursar; reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales:
- III. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VII. No haber sido dado de baja en las listas oficiales publicadas desde el 14 de agosto de 2018.
- VIII. No estar activo en el servicio público.
- IX. En caso de que haya sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión.
- X. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- XI. Contar con la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); y
- XII. No ser ministro de ningún culto religioso.
- XIII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.



## C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:

Para efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, se clasificarán en: "nuevo ingreso" y "reingreso".

Los interesados en "reingreso" son aquellos aspirantes que hayan figurado en las listas oficiales publicadas anteriormente, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de "nuevo ingreso" son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos; también lo son, los que habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizados para las listas publicadas anteriormente, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

## D) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO:

- Realizar el pre-registro, del <u>cuatro al ocho de octubre del año en curso,</u> ingresando a la página oficial del Poder Judicial.
- II. Obtener la cita para la entrega de documentación en el siguiente link: https://forms.gle/5AuzsoSUMTza9yMH8



- a) Curriculum actualizado con fotografía indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados:
- b) Copia de identificación oficial;
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
- d) Copia de la Cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Relación de asuntos jurisdiccionales en que haya intervenido como perito, en su caso;
- f) Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de los mismos, las cuales deben ser recientes e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico;
- g) Título y cédula profesional;
- h) Diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos;
- i) Acta de nacimiento a color y legible;
- j) Clave Única de Registro de Población (CURP) a color y legible;
- k) Constancia de antecedentes no penales con fecha de expedición no mayor a seis meses;
- Tratándose de idiomas indígenas se preferirá como peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate;
- m) Respecto de los peritos extranjeros, deberán anexar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en país distinto a su origen;
- n) Los documentos expedidos por autoridades extrajeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presenta en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinto al solicitante; y



o) Formato de aviso de privacidad debidamente requisitado.

## E) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REINGRESO:

Las personas que hayan formado parte de las listas oficiales publicadas anteriormente, podrán participar nuevamente, para lo cual deberán realizar el pre-registro y obtención de la cita en el siguiente link:

https://forms.gle/5AuzsoSUMTza9yMH8



- 1. Curriculum vitae actualizado.
- 2. La(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen ser ratificados.
- 3. En los casos de los extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país.
- 4. Formato de aviso de privacidad debidamente requisitado.
- Tres cartas de los órganos jurisdiccionales en las cuales se manifieste el desempeño de su labor como perito externo.

## F) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación deberá ser presentada en original y copia para su cotejo del <u>once al veintidós de octubre de dos mil</u> <u>veintiuno</u>, en la fecha y hora que se le proporcione con el Sistema de Citas posterior al pre-registro en las oficinas de la Dirección de Servicios Periciales en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, primer piso.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, sin excepción de persona alguna, <u>la recepción</u> extemporánea de las solicitudes y documentación o la falta de algún documento, será motivo suficiente para desechar la solicitud.

## G) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Dirección de Servicios Periciales, seleccionará a los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia una vez realizado el análisis de la información entregada.

## H) ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo del <u>veinticinco de octubre al doce de noviembre del año corriente</u>, la Dirección de Servicios Periciales efectuará el análisis y cotejo de la documentación enviada por los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes y procederá a formar lista preliminar.

## I) LISTA PRELIMINAR

La lista preliminar se publicará el <u>diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno</u>, en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perito externo auxiliar en la impartición de justicia, las y <u>los seleccionados en ésta lista serán entrevistados presencialmente por algún integrante del Consejo de la Judicatura o, de considerarse pertinente, a través de medios electrónicos.</u>

## J) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DEFINITIVA

El <u>diez de diciembre de la anualidad que transcurre</u>, el Consejo de la Judicatura aprobará la Lista Oficial de Peritos Externos definitiva, la cual se publicará en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tendrá vigencia de un año.

La lista oficial definitiva aprobada será irrecurrible.

